

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.**

- ✓ **Referencia: 2018/00001117C Asunto: RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

Vista la propuesta firmada el 15.10.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 19.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación denominado Servicio para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado “residencia sociosanitaria de salud mental Puerto del Rosario”.

**Segundo.-** Anular la autorización del gasto del expediente de contratación por importe de ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos (107.012,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 2310V 6220018, dividido en las siguientes anualidades:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
2019	56.374,67€	7.595,33€	2.530€
2020		24.870,27€	5.629,73€
2021		7.510€	2.502,43€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil quinientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (6.531,27€).

**Tercero.-** Ordenar el inicio de un nuevo expediente de contratación, y disponer la conservación de todos los actos y trámites realizados en el procedimiento hasta el momento anterior al de incorporar al expediente de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las siguientes empresas: Integral Architecture Sys, Daniel Padrón y Asociados, Felipe Gago Doreste, González y Cruz Arq. SLP, Servicios Integrales de Consultoría, Estudio Arquilom SLP, Arca de Badel SL, Hermenegildo Dguez y Asoc, Claudio Espinaza Araya, Estudio Marrero Arquitectos, Zima desarrollos integrales, Insiteca Ingenieros, SLP, Palerm Tabares de Nava S.L., Instra Ingenieros, S.L., Inespro, José Luis Novo Gómez, Ajah Arquitectos, S.L.P., Estudio Arquilom SLP y Tim Arquitectos, S.L..

**Sexto.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de

intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**